



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 058-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2024.- Las 15h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito ingresado el 17 de junio de 2024, a las 11h08, a través de la ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-29349-2024-TCE, suscrito por el psicólogo Alfredo Aguilar Andrade, en siete (07) fojas, y como anexo una (01) foja.
- B)** Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-1624-OF, ingresado el 24 de junio de 2024, a las 11h49, a través de la ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-29389-2024-TCE, suscrito por la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de Policía, Perito de IFO-JCRIM-Z9, en una (01) foja, y, como anexo tres (03) fojas.
- C)** Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-2024-1763-OF, ingresado el 25 de junio de 2024, a las 11h09, a través de la ventanilla de recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-29392-2024-TCE, suscrito por el ingeniero Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa, mayor de Policía, jefe de telemática de la JCRIM9-DMQ, en dos (02) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 04 de junio de 2024, a las 15h56, en lo pertinente, se dispuso: designar como peritos, primero, en el área o profesión “*Criminalística*”, especialidad “*Informática Forense*”, a la señora Torres Bonilla Geovanna Belén; y, segundo, en el área o profesión “*Medicina Humana*”, especialidad “*Psicología Clínica*”, al señor Aguilar Andrade Alfredo Andrés, para que realicen las pericias solicitadas por la parte denunciante (fs. 216-217).
- 1.2.** El 07 de junio de 2024, a las 11h00, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, se posesionó en legal y debida forma al señor Aguilar Andrade Alfredo Andrés, como perito en la presente causa, quien aceptó y juró desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido (fs. 235-236).
- 1.3.** Mediante razón de no comparecencia de 07 de junio de 2024, a las 11h20, la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, indicó: “(...) la perito, señora Torres Bonilla



Geovanna Belén, no compareció a la diligencia señalada para el día de hoy 07 de junio de 2024, a las 11h00 para posesionarse del cargo de perito; misma que fue notificada en legal y debida forma (...)” (fs. 237).

- 1.4. Mediante auto de 11 de junio de 2024, a las 15h06, en lo pertinente, se dispuso designar como perito en el área o profesión “Criminalística”, especialidad “Informática Forense”, al señor Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio, a fin que realice la pericia solicitada por la denunciante (fs. 238-239).
- 1.5. El 14 de junio de 2024, a las 11h00, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, se posesionó en legal y debida forma al señor Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio, como perito en la presente causa, quien aceptó y juró desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido (fs. 253-254).
- 1.6. Mediante escrito ingresado el 17 de junio de 2024, a las 11h08, suscrito por el psicólogo Alfredo Aguilar Andrade, se remite informe pericial a través del cual realizó la valoración psicológica de la señora Tania Maribel Jurado Vega, con la finalidad de identificar si existe o no un grado de afectación psicológica generada por los hechos de la denuncia, conforme a lo dispuesto en el auto de 04 de junio de 2024, a las 15h56 (fs. 256-262).
- 1.7. El 24 de junio de 2024, a las 11h49, la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de Policía, Perito de IFO-JCRIM-Z9, ingresó el oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-1624-OF, de 14 de junio de 2024, mediante el cual dice remitir su informe pericial (fs. 268).
- 1.8. Mediante Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-1763-OF, de 20 de junio de 2024, el ingeniero Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa, mayor de Policía, jefe de Telemática de la JCRIM9-DMQ, remite su informe pericial (fs. 271-272).

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

- 2.1. Mediante auto de 04 de junio de 2024, el suscrito juez dispuso designar dos peritos, de lo cual en el área o profesión “Criminalística”, especialidad “Informática Forense”, designó como perito a la señora Torres Bonilla Geovanna Belén y se dispuso:

“(…)

- b) *Los peritos designados, se posesionarán ante este juzgador **el 07 de junio de 2024 a las 11h00**, en el despacho del suscrito Juez, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación como perito.*

“(…)”



- 2.2.** Que conforme razones sentada por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, el 04 de junio de 2024, se notificó en la dirección electrónica: geovibelen2@hotmail.com, a las a las 17h50, el oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-044-O (fs. 225), dirigido a la Policía Nacional del Ecuador, con atención a la señora Perito, Torres Bonilla Geovanna Belén, y a las 17h46, la boleta de notificación con el contenido del auto, de 04 de junio de 2024, (fs. 227).
- 2.3.** El 05 de junio de 2024, se notificó el oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-044-O (fs. 225), dirigido a la Policía Nacional del Ecuador, con atención a la señora Perito, Torres Bonilla Geovanna Belén, a las 09h33, en el Comando General de la Policía Nacional, y a las 16h21 en las oficinas del Servicio Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme los sellos de recepción que constan al pie de los boletines de notificación que obran de fojas 228 y 230 del expediente respectivamente.
- 2.4.** Conforme razón de no comparecencia suscrita por la secretaria relatora *ad hoc*, del despacho de las 11h20 del 07 de junio de 2024, la perito, señora Torres Bonilla Geovanna Belén, no compareció a la diligencia señalada para el día de hoy 07 de junio de 2024, a las 11h00; dispuesta mediante auto de 04 de junio de 2024.
- 2.5.** El 24 de junio de 2024, a las 11h49, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el *Oficio Nro. DINITEC-Z9-IFO-2024.1624-OF*, suscrito por la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de Policía, Perito de IFO-JCRIM-Z9, mediante el cual remite informe y señala que:
- “no se ha generado un informe técnico, en relación a la actividad pericial solicitada por su autoridad”*
- 2.6.** En virtud de que la la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de Policía, Perito de IFO-JCRIM-Z9, no compareció a la diligencia de posesión de peritos, señalada y dispuesta por el suscrito juez mediante auto de 04 de junio de 2024, no se toma en cuenta el oficio y sus anexos remitido.

Atento al estado de la causa, por así corresponder en derecho, conforme a los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral,
DISPONGO:

PRIMERO: (Informe Pericial).- Conforme al artículo 175 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a las



partes, y a la defensora pública designada, con la copia debidamente certificada de:

- El escrito ingresado el 17 de junio de 2024, a las 11h08, mismo que contiene el informe pericial suscrito por el psicólogo Alfredo Aguilar Andrade, y,
- Del oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-1763-OF, de 25 de junio de 2024, que contiene el informe pericial, suscrito por el ingeniero Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa, mayor de Policía, Jefe de Telemática de la JCRIM9-DMQ.

Sin perjuicio de que las partes procesales puedan acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho

SEGUNDO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **miércoles 10 de julio de 2024 a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”



TERCERO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo.

CUARTO: (Resguardo Policial).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garantice la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, los efectivos policiales deberán concurrir el **miércoles 10 de julio de 2024 a las 11h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: (Declaración de Peritos).- Conforme al artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se recuerda a los peritos designados y debidamente posesionados, la obligación de concurrir a la audiencia oral única de pruebas y alegatos señalada para el **miércoles 10 de julio de 2024 a las 11h00** que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante Tania Maribel Jurado Vega, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: tanyj09@hotmail.com
vinpalacios@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral **Nro. 139**
- Al presunto infractor, señor German Alejandro Rodas Coloma, en
 - Los correos electrónicos: ALERODCOL08@GMAIL.COM



CCOLOMA18@HOTMAIL.COM
guillermogonzalez333@yahoo.com

ALERODCOLo8@GMAIL.COM
CCOLOMA18@HOTMAIL.COM

- La casilla contencioso electoral **Nro. 069**
- A la doctora Teresa Guerrero Andrade Rovayo, defensor público designada dentro de la presente causa.
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.
- A los peritos Aguilar Andrade Alfredo Andrés, y Pazmiño Montaluisa Marco Aurelio, en:
 - Correo electrónico: psclalfredoaguilar@gmail.com
marco.pazmino@policia.gob.ec

SÉPTIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ** - **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 01 de julio de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*

